



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

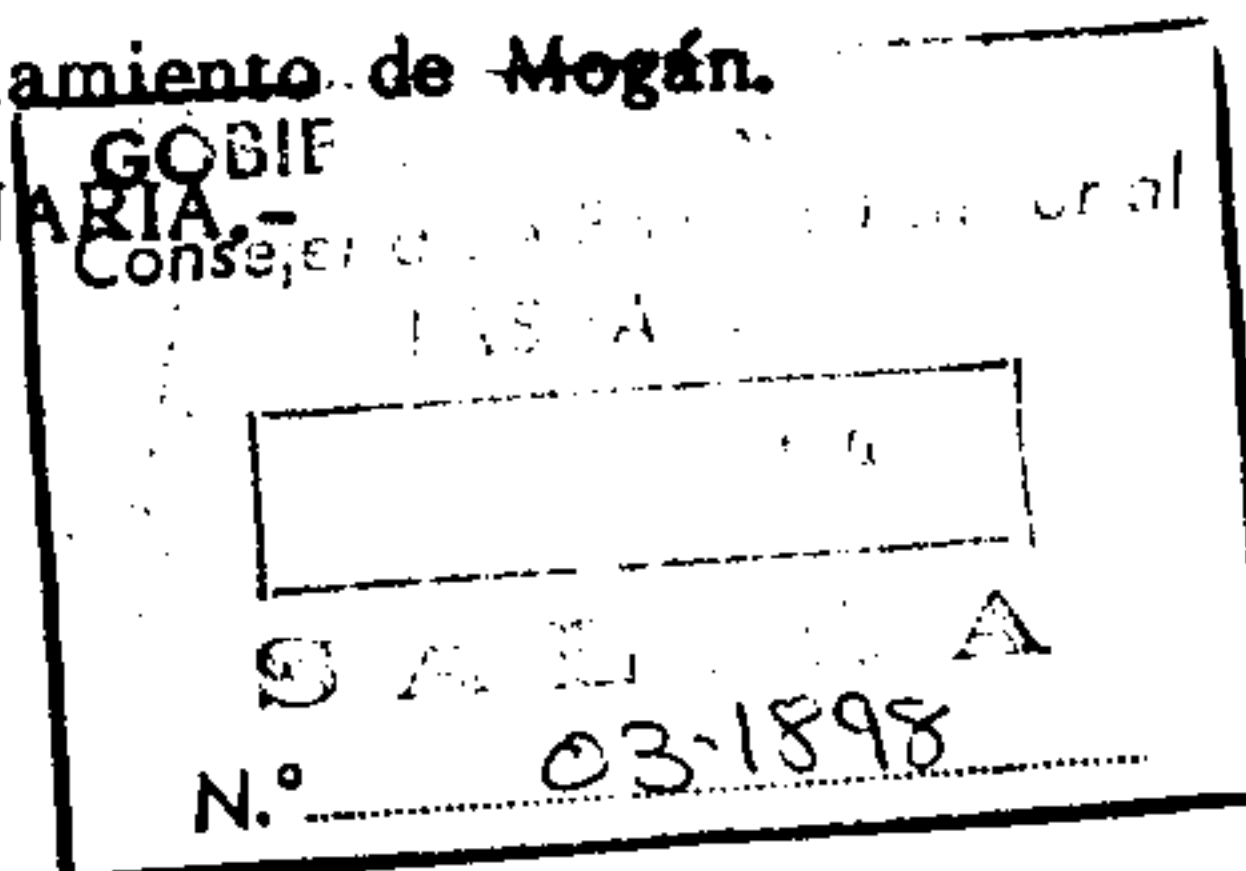
Con acuse de recibo.-

Las Palmas de G.C., 26 de noviembre de 1.987

Astº: Notificación acuerdo CUMAC.

Refª: 04-006/87

Sr. Alcalde Presidente del
Iltre. Ayuntamiento de Mogán.
GRAN CANARIA.-



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1.987, adoptó acuerdo del siguiente tenor:

"APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, toda vez que las deficiencias advertidas por la Comisión en sesión celebrada el día 8 de junio del presente año han sido subsanadas por el Ayuntamiento, debiendo introducirse las siguientes rectificaciones:

1.- Al existir errores materiales en algunos sectores en cuanto a edificabilidad residencial y complementaria, superficies y densidad de población, se fijan definitivamente estas determinaciones en el cuadro que se adjunta a la presente resolución.

2.- Se incorporan las estipulaciones de los convenios suscritos entre la Consejería de Política Territorial, el Ayuntamiento y los promotores afectados, como determinaciones de las propias Normas Subsidiarias, excepto en lo que se oponga a esta resolución, aclarándose que el compromiso de gasto a asumir por el Gobierno de Canarias se plasmará en el Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación del Plan Especial de Sistema General que desarrolle el viario previsto.

Este Plan Especial deberá estar redactado en el plazo de 6 meses y aprobado definitivamente en el plazo de nueve, quedando supeditada la resolución definitiva de los planes parciales, afectados por los Convenios anteriormente mencionados, a la previa aprobación del citado Plan Especial ya que la realización de la carretera debe estar asegurada al menos al propio tiempo que el desarrollo de los planes parciales a los que sirve de soporte, al tener la inequívoca finalidad de dar acceso a los mismos.



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

Asimismo, y respecto al trazado indicativo de este sistema general viario, se adapta al propuesto por la Consejería de Obras Públicas, debiendo tener una franja de protección de 50 m. a ambos lados en la que no se permitirá la edificación en el ámbito de los sectores de Suelo Apto para Urbanizar de nueva creación.

3.- Deberá procederse a la revisión del Plan Parcial Veneguera Costa Canaria, adaptándolo al perímetro del suelo clasificado como Apto para urbanizar en estas Normas Subsidiarias quedando el resto del ámbito del plan anterior como suelo rústico.

4.- Delimitar los polígonos 10, 11 y 12 como un único sector de Suelo Apto para Urbanizar con el fin de que tenga unas características urbanísticas homogéneas garantizando una adecuada inserción dentro de la estructura urbanística general de la zona, permitiendo, asimismo, una justa distribución de cargas y beneficios.

5.- Aceptar la ordenación del litoral propuesta con carácter meramente indicativo que se concretará en un Plan Especial de Ordenación del Litoral en su totalidad o por partes, tal como prevé la Ley de Costas y su Reglamento, con excepción del ámbito de Playa de Amadores que queda supeditado a la aprobación definitiva de la revisión de dicho Plan, actualmente en tramitación, y el de Puerto de Mogán aprobado con anterioridad a estas Normas Subsidiarias.

6.- Se incorporan a las ordenanzas de las Normas Subsidiarias como complementarias a las de los planes parciales vigentes los siguientes criterios:

a) El volumen edificatorio asignado a la parcela deberá distribuirse en su interior, en los supuestos de escalonamiento de la edificación, de modo tal que ningún alzado de los edificios o cuerpos edificatorios resultantes (nº de plantas aparente) supere en más de uno el número máximo de plantas permitidas en la ordenanza.

b) La separación entre edificios o cuerpos edificatorios, en el sentido del escalonamiento, dentro de una misma parcela deberá ser igual o superior a la profundidad de cada edificio, entendiéndose por tal la distancia -



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
GOBIERNO DE CANARIAS

entre dos fachadas opuestas del mismo, y, en cualquier caso, superior a su altura.

- c) El espacio libre resultante habrá de recibir el mismo tratamiento - que el resto de la parcela libre de edificación, debiendo realizarse un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.
- d) Computarán a efectos de volumen construido todos los metros habitables con independencia de su situación respecto de la rasante.
- e) La longitud de fachada no podrá superar los 90 metros.

Todo ello siempre que, en el suelo actualmente urbano, no se afecte el aprovechamiento urbanístico de cada parcela, en cuyo caso será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes quedando sin efecto en estos supuestos, las anteriores ordenanzas."

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos, advirtiéndole que, contra el presente Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición ante la Comisión en el plazo de UN MES a partir de la presente notificación.



SECRETARIO TERRITORIAL,


Valeriano Díaz Castro.

CUADRO, ANEXO A CONVENIOS, DE DETERMINACIONES DE LOS SECTORES

DENOMINACION DEL SECTOR		SUPERFICIE Ha.	EDIFICALID. m ² /m ²	Nº CAMAS	SUP. MAX. EDIFICABLE	
SEGUN DOCUMENTO	SEGUN CONVENIO				RESIDENCIAL m ²	COMPLEME m ²
P-8	LOS NAVARROS	8,1	0,24	648	16.200	3.240
P-10	PLAYA DE MOGAN	7,7	0,30	770	19.250	3.850
P-11	" " " " "	8,75	0,30	875	21.875	4.375
P-12	" " " " "	21,4	0,30	2.140	53.500	10.700
P-14	Montaña Alta de TAURO	26,8	0,096	860	21.500	4.300
P-15	PUEBLO DE TAURO	17,10	0,24	1.370	34.200	6.840
P-16	HADSODALEN	1,844	0,24	150	3.688	738
P-17	TAURO	73,96	0,30	7.396	184.900	36.980
P-18	MORRO DEL GUINCHO	9,38	0,24	750	18.760	3.752
P-24	SECTOR 5 CORNISA	43,00	0,30	4.300	107.500	21.500
P-25	SECTOR 1 PATALAVACA	23,00	0,30	2.300	57.500	11.500
P-26	CORNISA	126,00	0,09	3.780	94.500	18.900
P-26	CORTADORES	98,70	0,36	2.961	74.025	14.805
P-27	SECTOR 2 CORNISA	24,48	0,30	3.070 2.448	61.200	12.240
P-28	SECTOR 3 CORNISA	83,95	0,30	7.773 8.395	209.875 3.070	41.975
P-29	SECTOR 4 CORNISA	28,07	0,30	2.807	70.175	14.035
P-30	CORTADORES	51,20	0,30	5.120	128.000	25.600
P-31	PLAYA DEL CURA	9,88	0,434	1.432	35.800	7.160
P-31	Bco. de TAURO	24,57	0,245	2.013	50.325	10.065
P-32	TAURITOS II	90,00	0,30	9.000	225.000	45.000
P-13	EL PLATERO	4,55	0,24	364	9.100	1.820
TOTAL		782.434 Ha.		59.879	1.496.873 m²	298.375 m²
P-33	VENEGUERA	200,00	0,30	20.000	500.000	100.000

MINISTERIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO



Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Las Palmas

P

Parte destinada al EXPEDIDOR del envío

Envío n.º *8* depositado el *27-XI-1987*

Clase del envío certificado: (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas. (2)

(3) *03-1892 - Notificación Audiencia COMERCIAL - 000/87*

Destinatario: *Ayuntamiento*
en *MAGANI GRAN CANARIA*

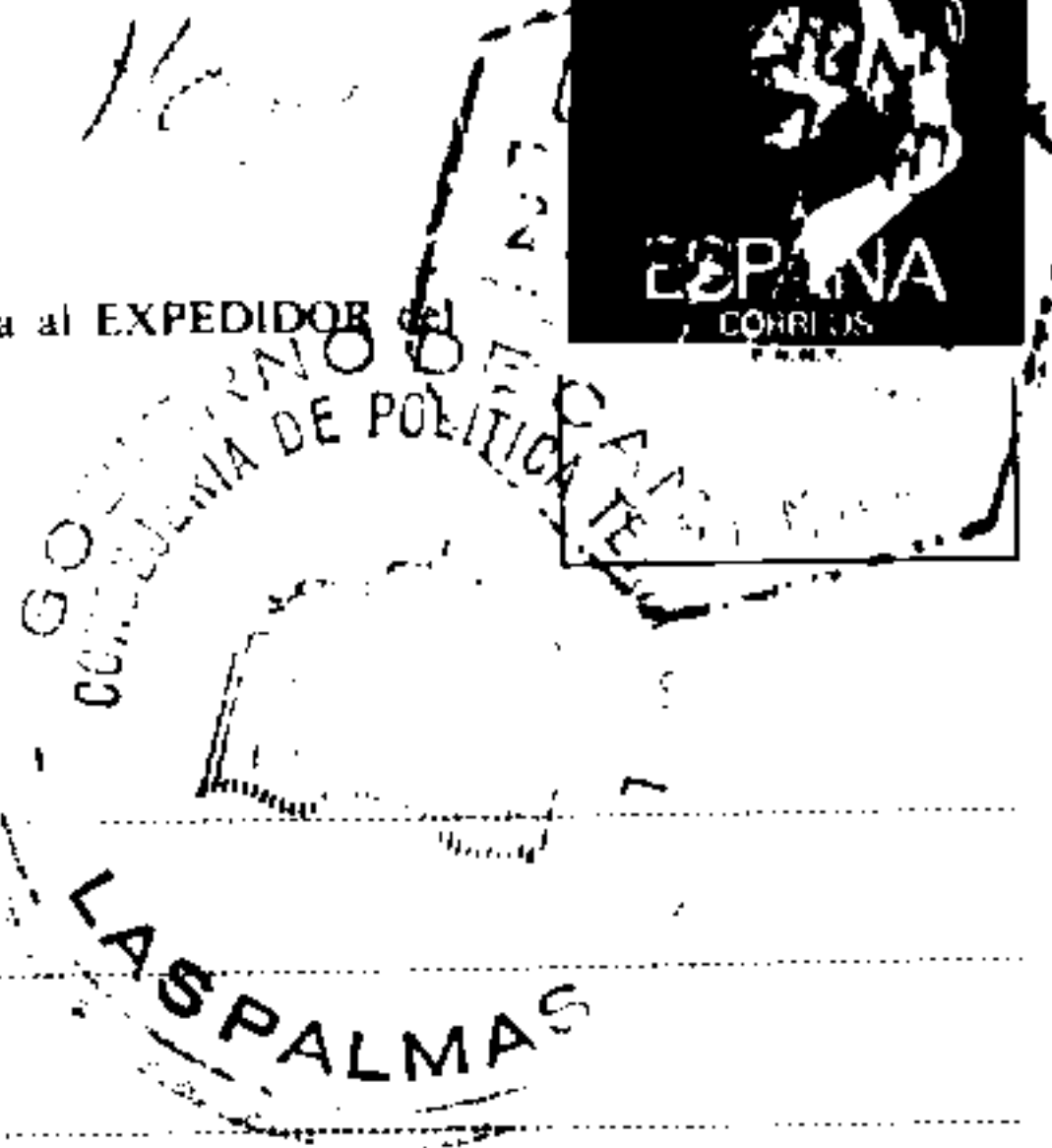
Devolver a:

D.

Domicilio:

Domingo J. Navarro 1.39
Población:

Provincia: *Las Palmas G.C*

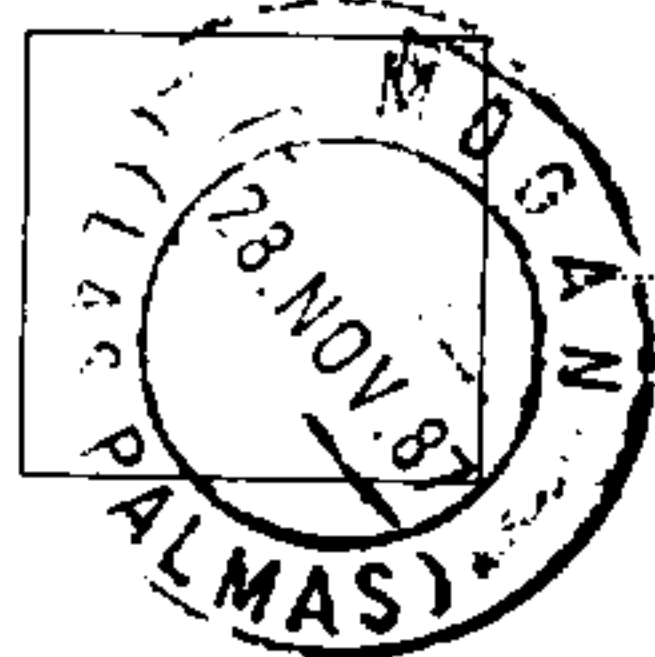


(1) Carta, impreso, etc.
(2) Táchese si procede
(3) Hacer constar lo que se desea

El suscribe declara que $\frac{\text{el envío}}{\text{el giro}}$ reseñado en el anverso
debidamente $\frac{\text{entregado}}{\text{pagado}}$ el de 19.....

a D. D.N.I.

Sello de la oficina
de destino



.....
(del empleado de la oficina
de destino)

Firma (1)

A handwritten signature inside a circular stamp, which is part of the signature line.

.....
(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

PRECIO DE VENTA 5,00 PTAS.

TEIMSA